

ANA	FOLIO N°
QA - UAP	107

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°  
001-2021-ANA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE  
ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE  
PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I**

### **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

##### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

#### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES**

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

**Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

**Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

**1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

**1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia

de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

**Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.**

#### **Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### *Advertencia*

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Autoridad Nacional del Agua  
RUC N° : 20520711865  
Domicilio legal : Calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar – San Isidro – Lima.  
Teléfono: : (01) 224 - 3298  
Correo electrónico: : procesos.3@ana.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Ítem paquete N°	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
1.1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 7TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN FILA.
1.2	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN 2TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN TECHO.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 001-2020-ANA-OA/AEC-LP001 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (R.D.R.)

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

LLAVE EN MANO

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

De acuerdo con la indagación de mercado, se ha determinado que el cada ítem es indivisible, por lo tanto, no se puede distribuir la Buena Pro

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 70 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, (que incluye entrega, acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento e inducción) de los componentes que forman parte de la solución ofertada, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles) en la caja de la Entidad.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.11. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en adelante el Reglamento.
- Directivas y Comunicados del OSCE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 31084 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones Sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) **Documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso**, que acredite lo siguiente:

Los equipos por ofertar deben ser nuevos (de primer uso), no catalogados como discontinuados o "end of life" o "end of sale", deberán estar vigentes

<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

tecnológicamente y pertenecer a la última versión o generación liberada por el fabricante, en concordancia con el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas.

- f) **Documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso**, que acredite lo siguiente:  
El bien debe ser de propósito específico, donde todos sus componentes o partes deben ser de la misma marca. No se aceptarán componentes genéricos o adaptaciones de ningún tipo, en concordancia con el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas.
- g) Documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso, en concordancia con el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas, donde se indique el nombre del Software y acredite lo siguiente para el **SUBITEM N° 1: SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 7TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN FILA**:  
El Postor debe brindar cálculos del software del fabricante para validar la capacidad de enfriamiento neta sensible mínimo de 22kW, con temperatura y humedad de relativa, para lo cual se dispondrá de:
- Temperatura de bulbo seco en el retorno: 30°C
  - Humedad relativa en el retorno: 34 %
  - Temperatura externa: 35°C
- h) Documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso, en concordancia con el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas donde se indique el manual y/o nombre del Software utilizado y acredite lo siguiente para el **SUBITEM N° 2: SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 2TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN TECHO**  
El equipo debe brindar una capacidad nominal de al menos 26kBtuh, con una capacidad de enfriamiento neta sensible mínimo de 6kW, considerando una temperatura y humedad de relativa de:
- Temperatura de bulbo seco en el retorno: entre 25° y 30°C
  - Humedad relativa en el retorno: entre 35 y 40%
- i) El Postor dentro de su propuesta, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas contenidos en el numeral 5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con la presentación en **original o copia simple, de información pública y oficial del fabricante a través de su página web, tales como: catálogos y/o brochure y/o folletería y/o datasheet y/o instructivos y/o ficha técnica; también se aceptará carta de la subsidiaria del fabricante en Perú. En caso el Postor presente: catálogos y/o brochure y/o folletería y/o datasheet y/o instructivos y/o ficha técnica, deberán ir acompañados al lado de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas de la captura de pantalla y del Link de la página web oficial del fabricante de donde se sustrajo dicha documentación. En caso de estar dicha documentación en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción.**
- j) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>2</sup>
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- l) El precio de la oferta en [SOLES] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

<sup>2</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

*f*  
**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- g*
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]
  - b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
  - c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
  - d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
  - f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
  - g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>3</sup>.
  - h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>4</sup>.
  - i) Presentar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo" de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones).
  - j) Presentar la constancia de presentación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) o correo de presentación del Plan por Mesa de Partes Virtual del MINSA.

<sup>3</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>4</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- k) Copia simple de título profesional y/o título profesional técnico y/o certificado profesional técnico, que acredite la formación académica para el **Especialista en Aire Acondicionado de Precisión**, en concordancia con el numeral 5.3 de las especificaciones técnicas:
- Ingeniero y/o Técnico titulado en la especialidad de Electrónica y/o Electrónica Industrial y/o Electricidad y/o Mecánica Eléctrica y/o Mecánica de Refrigeración y Aire Acondicionado Electrónico y/o Electricidad y/o Mecánica Eléctrica y/o sistemas y/o computación y/o telemática y/o informática
- a) Copia simple de documento que acredite para el **Especialista en Aire Acondicionado de Precisión**: contar con una certificación oficial técnica emitida por la marca de la solución ofertada en: La marca y modelo de los Aires Acondicionados de Precisión ofertados, en concordancia con el numeral 5.3 de las especificaciones técnicas:

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro o en Mesa de Partes virtual de la Autoridad Nacional del Agua.

##### Importante

*En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).*

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción a cargo del Área de Almacén y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la recepción de los bienes de la solución. Asimismo, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos validará el cumplimiento del servicio de instalación e implementación.
- Informe del funcionario responsable de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el horario de 08:30 a 4:30 horas, en Mesa de Partes de la Autoridad Nacional del Agua, sito en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LOS TÉRMINOS DE  
REFERENCIA SE  
ADJUNTAN AL FINAL DE  
LAS BASES**

**Importante**

**Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:**

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas y/o implementación de aire acondicionado de precisión para Centro de Datos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>6</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en</p>

<sup>6</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

<p>caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>
---

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Un (01) Especialista en Aire Acondicionado de Precisión:</b></p> <p>Tres (03) años de experiencia en instalación, configuración, mantenimiento y soporte de Aires Acondicionados de Precisión para Centros de Datos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i></li><li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i></li><li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li><li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></li></ul>

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

f

f

f

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que celebra de una parte la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la Directora de la Oficina de Administración, Lic. KILMENY C. SANCHEZ TUEROS, identificada con DNI N° 28286759, designada mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-ANA de fecha 08 de enero de 2021, y facultada para realizar este tipo de actos jurídicos mediante el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA para la contratación de ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que celebra de una parte la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato no deberá exceder de (70) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo incluye: entrega, acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento e inducción) de los componentes que forman parte de la solución ofertada no deberá exceder los setenta (70) días calendario,

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la recepción de los bienes de la solución y. Asimismo, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos validará el cumplimiento del servicio de instalación e implementación y la conformidad será otorgada por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>9</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

**La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.**

<sup>9</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

De conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>11</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>12</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>12</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>13</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**

**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
 ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

## NO LLENAR, NO CORRESPONDE

### ANEXO N° 7

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>14</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>15</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>14</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>15</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>16</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>17</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>18</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>19</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
1										
2										
3										

<sup>16</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>17</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>18</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>19</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>20</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

41

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>16</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>17</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>18</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>19</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>20</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>21</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**




**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-ANA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



## ANEXO 01

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA AL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CODIGO SIGA: 11.22.3366.0001

#### 1. FINALIDAD PUBLICA:

La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua posee una plataforma de Operaciones de intercambio de información de servicios para la gestión de recursos hídricos, monitoreo de cantidad, calidad y herramientas que apoyan la gestión y facilita la toma de decisiones en relación al uso de los recursos hídricos en la Autoridad Nacional del Agua. En ese sentido la entidad ha adquirido una Infraestructura Tecnológica de servidores, almacenamiento, respaldo y seguridad, que aloja gran parte de los sistemas informáticos, y bajo el enfoque de la alta disponibilidad de la información, por lo que se debe realizar la adquisición por renovación tecnológica de equipamiento de aire acondicionado de precisión para el funcionamiento adecuado de los equipos del centro de procesamiento de datos principal, de tal manera que garantice la continuidad de operación del equipamiento informático recién adquirido para que no se vea afectada.

#### 2. ANTECEDENTES:

La Autoridad Nacional de Agua (en adelante ANA) fue creada al amparo de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobada con Decreto Legislativo N° 997, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 del 13 marzo 2008, es el ente rector del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, por lo que se constituye en la máxima autoridad técnico - normativa en materia de recursos hídricos y los bienes asociados a estos.

El literal f) del Artículo N° 5 de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otros, en la institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

En ese marco, es necesario implementar a la Autoridad Nacional del Agua de una infraestructura tecnológica adecuada que permita desarrollar sus funciones en forma óptima. Asimismo, según lo establecido en el inciso b) del artículo 22° del Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que para el cálculo de porcentaje anual máximo de depreciación para los equipos de procesamiento de datos es del 25%, mientras más tiempo tienen, están sujetas a mayores problemas





de seguridad, desempeño, diversos gastos de actualización y mantenimiento, así como de garantía e incompatibilidad con nuevos programas y tecnologías.

### 3. JUSTIFICACIÓN:

El Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del 13 de diciembre del 2017, establece en su art. 44° diversas funciones a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, estableciéndose en el literal e): "Conducir, formular, implementar y realizar el seguimiento de políticas, planes y normas sobre tecnologías de la información, servicios informáticos, licenciamiento, uso de software, correo electrónico e internet; así como brindar atención y asesoría en cuanto a requerimientos, adquisición, soporte y mantenimiento de materiales, equipos computacionales, periféricos y de comunicación de la Autoridad Nacional del Agua".

Que, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales resulta necesario la adquisición e implementación de equipos de aire acondicionado de precisión para al Centro de Procesamiento de Datos Principal de la Autoridad Nacional del Agua, cuya finalidad es la de mantener en correcto funcionamiento la Infraestructura Tecnológica de servidores, almacenamiento, respaldo y seguridad.

### 4. OBJETIVO:

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos – DSNIRH, requiere adquirir e implementar equipos de aire acondicionado de precisión, con la finalidad de garantizar la continuidad de la plataforma de Operaciones de intercambio de información de servicio.

### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

#### 5.1. DESCRIPCIÓN:

- Los equipos por ofertar deben ser nuevos (de primer uso), no catalogados como discontinuados o "end of life" o "end of sale", deberán estar vigentes tecnológicamente y pertenecer a la última versión o generación liberada por el fabricante. **Se debe acreditar para la presentación de la propuesta con documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso.**
- El bien debe ser de propósito específico, donde todos sus componentes o partes deben ser de la misma marca. No se aceptarán componentes genéricos o adaptaciones de ningún tipo. **Se debe acreditar para la presentación de la propuesta con documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso.**
- Se debe incluir un sistema de monitoreo centralizado de la misma marca de los equipos ofertados, capaz de monitorear a través de una única interface los equipos ofertados con un sistema de sensores de temperatura y humedad.
- Los componentes que forman parte de la solución ofertada incluyen su entrega, acondicionamiento, montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento; para lo cual se firmará un Acta de Entrega, y un Acta de Inicio y Fin de Implementación.
- Los componentes que forman parte de la solución ofertada incluyen una inducción virtual sobre la administración y uso de los bienes, para el personal designado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, con un mínimo de doce (12) horas; para lo cual se hará entrega de un Certificado de Participación por cada uno de los asistentes.

X

9

7

4



- El Postor, de considerarlo necesario podrá realizar una visita técnica mediante el correo [soporte.tecnico@ana.gob.pe](mailto:soporte.tecnico@ana.gob.pe), a fin que pueda realizar el mapeo y levantamiento de información para la elaboración de su propuesta acorde a los requerimientos e infraestructura de la Autoridad Nacional del Agua.

**5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La solución debe ser de la misma marca y debe cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

<b>5.2.1</b>	<p><b>SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 7TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN FILA (Cantidad: 01)</b></p> <p>Basado en una solución de aires acondicionados de precisión a Expansión Directa en configuración paralelo redundante N+1 para una carga de 18KW para el Centro de Datos Principal.</p> <p>El sistema deberá contar con dos (02) Equipos de Aire Acondicionado de Precisión de 25kW c/u de capacidad nominal, por lo mencionado, la configuración de los equipos será de un equipo en activo y el otro en pasivo, cada equipo deberá tener las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACIÓN</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>En fila / Tipo gabinete</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de enfriamiento nominal</td> <td>25 KW</td> </tr> <tr> <td>Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora</td> <td>380V / 3 fases / 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora</td> <td>380V / 3 fases / 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Humidificador</td> <td>Tipo Canister</td> </tr> <tr> <td>Deshumidificador</td> <td>Recalentador 3KW como máximo</td> </tr> <tr> <td>Control de Humedad</td> <td>Humidificación y Deshumidificación</td> </tr> <tr> <td>Refrigerante</td> <td>R410A</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>Local y remoto</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones máximas</td> <td>Alto: 2000mm Ancho: 300mm Profundidad: 1100mm</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ambo equipos del aire acondicionado (Evaporador y Condensador) deberán ser de única marca de fabricante con Certificación UL (americana) o CE (europea).</p> <p>Deben tener la capacidad de configurar para trabajar todos compartiendo carga, 01 activo y 01 en stand-by que alternan cada determinado tiempo. La sincronización de funcionamiento deberá contar en el módulo de control de los equipos internamente, deberá permitir que hasta diez (10) unidades de aire acondicionado trabajen en conjunto como un solo sistema para optimizar el rendimiento de la sala y mejorar la eficiencia energética.</p> <p>Cada equipo debe contar con su propio Evaporador y Condensador, lo cual permite realizar los mantenimientos mientras el otro trabaja en redundancia (N+1).</p> <p>Los equipos de Aire Acondicionado de Precisión a ofertar deben ser diseñados en fila capaz de ofrecer un enfriamiento de alta capacidad que modula el rendimiento de la unidad en tiempo real con base en las condiciones de la fila.</p> <p>Cada equipo debe ser capaz de monitorear hasta 6 sensores de temperatura.</p> <p>El Postor debe contemplar la instalación de dos sensores por cada gabinete de la Sala Blanca.</p> <p>El Postor debe brindar cálculos del software del fabricante para validar la capacidad de enfriamiento neta sensible mínimo de 22kW, con temperatura y humedad de relativa, para lo cual se dispondrá de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de bulbo seco en el retorno: 30°C</li> <li>- Humedad relativa en el retorno: 34 %</li> <li>- Temperatura externa: 35°C</li> </ul> <p>Se debe acreditar para la presentación de propuesta con documentación oficial de la subsidiaria del</p>	ESPECIFICACIÓN	DETALLE	Clase	En fila / Tipo gabinete	Capacidad de enfriamiento nominal	25 KW	Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora	380V / 3 fases / 60 Hz	Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora	380V / 3 fases / 60 Hz	Humidificador	Tipo Canister	Deshumidificador	Recalentador 3KW como máximo	Control de Humedad	Humidificación y Deshumidificación	Refrigerante	R410A	Monitoreo	Local y remoto	Dimensiones máximas	Alto: 2000mm Ancho: 300mm Profundidad: 1100mm
ESPECIFICACIÓN	DETALLE																						
Clase	En fila / Tipo gabinete																						
Capacidad de enfriamiento nominal	25 KW																						
Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora	380V / 3 fases / 60 Hz																						
Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora	380V / 3 fases / 60 Hz																						
Humidificador	Tipo Canister																						
Deshumidificador	Recalentador 3KW como máximo																						
Control de Humedad	Humidificación y Deshumidificación																						
Refrigerante	R410A																						
Monitoreo	Local y remoto																						
Dimensiones máximas	Alto: 2000mm Ancho: 300mm Profundidad: 1100mm																						





	<p>fabricante en Perú con referencia al presente proceso, donde se indique el nombre del Software.</p> <p>Cada unidad evaporadora debe contar con deflectores modulares y ajustables para el suministro de aire. capaz de enviar aire frío a la derecha, a la izquierda o en ambos sentidos a la vez, y se puedan ajustar en el momento en que cambien las necesidades de enfriamiento.</p> <p>Compresor de capacidad variable con tecnología de DC inverter para proporcionar una modulación de capacidad variable infinita entre el 30 - 100%, que permite que la salida se ajuste con precisión a las demandas de enfriamiento de la sala. Para la Eficiencia Energética.</p> <p>Ventiladores EC (EC Fans) de velocidad variable que permitan regular el flujo de aire y reducir la potencia de entrada del ventilador regulada automáticamente desde el controlador del equipo. Debe ser capaz de suministrar un flujo de aire de 5000 m<sup>3</sup>/h. Para la Eficiencia Energética.</p> <p>Filtro de clasificación ASHRAE 52.2 MERV8 o su equivalente G4.</p> <p>Válvula de expansión electrónica.</p> <p>Control a través de una pantalla táctil a color de al menos 7", del mismo fabricante del equipo del aire acondicionado de precisión capaz de monitorear y controlar una sola unidad de aire acondicionado o cualquier unidad de la solución a ofrecer, también debe ser capaz de almacenar los últimos 1000 registros de eventos/mensajes para enriquecer el historial de la unidad y mejorar el soporte.</p> <p>La unidad evaporadora debe contar con al menos 6 ventiladores electroconmutados, los cuales deben ser hot swap .</p> <p>Deberá contar con bomba de condensado.</p> <p>Cada equipo a ofertar debe contar con una (01) tarjeta SNMP (tarjeta de red), para el sistema de monitoreo, la misma que debe contar con la siguiente característica de manera unitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puerto de red RJ 45.</li> <li>- SNMP / web.</li> <li>- Monitoreo vía web.</li> </ul> <p>Envío de alarmas vía e-mail</p> <p>Para los condensadores se deberá instalar una plataforma metálica con una bandeja con drenaje de agua, cual será conectado a la más próxima tubería de desagüe del local. Este sistema será para los mantenimientos y no dañará la infraestructura de la azotea de la sede.</p> <p>Para los evaporadores a instalar en la sala blanca deberá contar con sensor de aniego cada unidad.</p>																						
5.2.2	<p><b>SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE 2TR REDUNDANTE (N+1), DE MONTAJE EN TECHO (Cantidad: 01)</b></p> <p>Basado en una solución de aires acondicionados de precisión a Expansión Directa en configuración redundante N+1 para una carga de 6KW para el Cuarto Eléctrico y Sala de Comunicaciones.</p> <p>El sistema deberá contar de dos (02) Equipos de Aire Acondicionado de Precisión de 2Tr c/u de capacidad nominal, por lo mencionado, la configuración de los equipos será de un equipo en activo y el otro en pasivo, cada equipo deberá tener las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACIÓN</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td> <td>Instalación en cielo raso</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de enfriamiento nominal</td> <td>2Tr</td> </tr> <tr> <td>Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora</td> <td>208 a 220V / 1 fase / 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora</td> <td>208 a 220 V / 1 fase / 60 Hz ó 380 V / 1 fase / 60 Hz</td> </tr> <tr> <td>Humidificador</td> <td>potencia máxima 1.6kW / capacidad al menos 1.8 kg/hr</td> </tr> <tr> <td>Deshumidificador</td> <td>Calentador de acero inoxidable</td> </tr> <tr> <td>Control de Humedad</td> <td>Humidificación y Deshumidificación</td> </tr> <tr> <td>Refrigerante</td> <td>R410A o R407C</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>Local y remoto</td> </tr> <tr> <td>Dimensiones máximas de la unidad evaporadora</td> <td>Alto: 610mm Ancho: 820mm</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACIÓN	DETALLE	Clase	Instalación en cielo raso	Capacidad de enfriamiento nominal	2Tr	Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora	208 a 220V / 1 fase / 60 Hz	Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora	208 a 220 V / 1 fase / 60 Hz ó 380 V / 1 fase / 60 Hz	Humidificador	potencia máxima 1.6kW / capacidad al menos 1.8 kg/hr	Deshumidificador	Calentador de acero inoxidable	Control de Humedad	Humidificación y Deshumidificación	Refrigerante	R410A o R407C	Monitoreo	Local y remoto	Dimensiones máximas de la unidad evaporadora	Alto: 610mm Ancho: 820mm
ESPECIFICACIÓN	DETALLE																						
Clase	Instalación en cielo raso																						
Capacidad de enfriamiento nominal	2Tr																						
Alimentación eléctrica de la unidad Evaporadora	208 a 220V / 1 fase / 60 Hz																						
Alimentación eléctrica de la unidad Condensadora	208 a 220 V / 1 fase / 60 Hz ó 380 V / 1 fase / 60 Hz																						
Humidificador	potencia máxima 1.6kW / capacidad al menos 1.8 kg/hr																						
Deshumidificador	Calentador de acero inoxidable																						
Control de Humedad	Humidificación y Deshumidificación																						
Refrigerante	R410A o R407C																						
Monitoreo	Local y remoto																						
Dimensiones máximas de la unidad evaporadora	Alto: 610mm Ancho: 820mm																						





Dimensiones máximas de la unidad condensadora	Largo: 1480mm
	Alto: 920mm Ancho: 470mm Largo: 1350mm
Ambos equipos del aire acondicionado (Evaporador y Condensador) deberán ser de única marca de fabricante con Certificación UL (americana) o CSA (americana) o CE (europea).	
Deben tener la capacidad de configurar para trabajar todos compartiendo carga, 01 activo y 01 en stand-by que alternan cada determinado tiempo. La sincronización de funcionamiento deberá contar en el módulo de control de los equipos internamente, deberá permitir cuatro (04) o más unidades de aire acondicionado trabajen en conjunto como un solo sistema para optimizar el rendimiento de la sala y mejorar la eficiencia energética.	
Cada equipo debe contar con su propio Evaporador y Condensador, lo cual permite realizar los mantenimientos mientras el otro trabaja en redundancia (N+1).	
Los equipos de Aire Acondicionado de Precisión a ofertar deben ser diseñados para instalación en cielo raso con inyección de flujo de aire frío y retorno de flujos de aire caliente a través de mangas de aire, ubicadas convenientemente para satisfacer la de manda.	
El equipo debe brindar una capacidad nominal de al menos 26kBtuh, con una capacidad de enfriamiento neta sensible mínimo de 6kW, considerando una temperatura y humedad de relativa de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temperatura de bulbo seco en el retorno: entre 25° y 30°C</li> <li>- Humedad relativa en el retorno: entre 35 y 40%</li> </ul> Se debe acreditar para la presentación de propuesta con documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso, donde se indique el manual y/o nombre del Software utilizado.	
Filtro de clasificación ASHRAE 52.2 MERV8 o su equivalente G4.	
Control a través de una pantalla LCD de montaje en pared, de reinicio ajustable, protección con password, activación/desactivación de alarmas, auto diagnóstico, calibración de sensores, control predictivo de humedad, alarma de salida común, terminales para apagado remoto.	
Deberá contar con bomba de condensado.	
Cada equipo a ofertar debe contar con una (01) interface de monitoreo, la misma que debe contar con la siguiente característica de manera unitaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puerto de red RJ 45.</li> <li>- SNMP / web.</li> </ul> Monitoreo vía web	
Para los condensadores se deberá instalar una plataforma metálica con una bandeja con drenaje de agua, cual será conectado a la más próxima tubería de desagüe del local. Este sistema será para los mantenimientos y no dañará la infraestructura de la azotea de la sede.	
Para los evaporadores a instalar en el cielo raso deberá contar con sensor de aniego cada unidad.	

8



**5.3. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN:**

- El Contratista deberá solicitar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato, una reunión de Kick Off, en el cual deberá presentar el Plan de Trabajo de la instalación e implementación, el cual deberá ser aprobado por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- El personal de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos coordinará con el Contratista la realización del servicio de implementación acorde al cronograma presentado.
- Como máximo 5 días de finalizado el servicio de implementación, el Contratista hará entrega de un Informe del servicio realizado, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:



1

2



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- Acciones y configuraciones realizadas.
- Imágenes Fotográficas.
- Planos
- Manuales.
- A fin de asegurar una óptima implementación, el Contratista debe acreditar contar con el siguiente especialista:

**Un (01) Especialista en Aire Acondicionado de Precisión:**

Ingeniero y/o Técnico titulado en la especialidad de Electrónica y/o Electrónica Industrial y/o Electricidad y/o Mecánica Eléctrica y/o Mecánica de Refrigeración y Aire Acondicionado Electrónico y/o Electricidad y/o Mecánica Eléctrica y/o sistemas y/o computación y/o telemática y/o informática, con tres (03) años de experiencia en instalación, configuración, mantenimiento y soporte de Aires Acondicionados de Precisión para Centros de Datos.

Contar con una certificación oficial técnica emitida por la marca de la solución ofertada en: La marca y modelo de los Aires Acondicionados de Precisión ofertados.

Se debe acreditar para la suscripción del contrato con la copia simple de título, constancia, certificado, u otro (según corresponda).

**Acreditación:**

- La formación académica será verificada por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe>, según corresponda.
- En caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el Postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- Para el caso de los técnicos deberán acreditar su grado académico presentando una copia simple del título profesional técnico y/o certificado profesional técnico.
- Para el caso de las certificaciones, se acreditará con copia simple de los Certificados.

- El Contratista y su personal deberá dar cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo N° 009-2005-TR y Normatividad de Seguridad Industrial, respetando las normas del Poder Judicial sobre seguridad interna, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
- El Contratista deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato; una Carta de Compromiso, donde garantiza que cubrirá con todos los gastos y/u obligaciones de su personal que sufra algún accidente laboral dentro los locales de la Autoridad Nacional del Agua; para lo cual adjuntará la lista de su personal que cuenta con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- El Contratista estará encargado del desmontaje del equipamiento a ser reemplazado; así como a desechar de la institución las tuberías y otros, producto de mencionado desmontaje.
- La ejecución de los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento no deberá afectar el funcionamiento del equipamiento preexistente ni alterar las labores del personal, por lo que los trabajos de instalación y configuración se realizarán en horarios que disponga la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Contratista. La ANA brindará las facilidades para que el Contratista pueda cumplir con el plazo establecido.

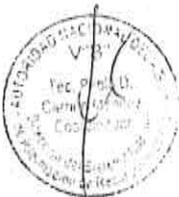




- Se cuenta con un pozo a tierra, la que deberá utilizarse para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.
- Cualquier daño en obras civiles o daños al ornamento, será subsanado por el Contratista sin costo alguno para la Autoridad Nacional del Agua.
- Toda obra civil será responsabilidad del Contratista, como resanado de daños que se generen en el interior y exterior de la sede por la implementación de la presente prestación.
- El trabajo de instalación y puesta en funcionamiento deberá ser realizado por el especialista presentado en la documentación de su oferta; quien además deberá firmar la documentación correspondiente a este servicio.
- El Contratista debe incluir realizar el confinamiento del pasillo frío de arreglo de gabinetes del centro de datos.
- El Contratista deberá instalar tapas ciegas de 1, 2 y 3RU necesarias en los Gabinetes del Centro de Datos con la finalidad de confinar el pasillo frío.
- Todos los cables deberán estar protegidos por canaletas de zócalos o de pared y utilizar tubería conduit EMT para zonas externas, y canaletas de piso de ser necesario.
- Se debe considerar la renovación del techo de material ligero existente, el mismo que al renovarse debe considerar el espacio necesario para albergar las unidades evaporadoras a proponer o disponiendo del mejor lugar para su instalación y mantenimiento, esta ubicación será planteada en las actividades de trabajo para su aprobación por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, así mismo se debe hacer cargo del retiro de los sistemas de confort existentes sobre el techo actual (incluyendo ductos, condensadores entre otros) considerando los acabados y resanes necesarios. Para los evaporadores a instalar en el cielo raso deberá contar con sensor de aniego en cada unidad.

## 6. GARANTÍA Y SOPORTE DE LOS BIENES:

- La garantía debe ser brindada directamente por el fabricante de los componentes que forman parte de la solución ofertada.  
Los componentes que forman parte de la solución ofertada deben contemplar garantía por 36 meses, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión del Acta de Entrega.  
La garantía debe cubrir todo defecto que se pudiera presentar en los componentes que forman parte de la solución ofertada como consecuencia del mal diseño, manufactura, materiales, vicios ocultos, etc.; debiéndose reparar o reemplazar (de ser el caso), la parte o equipo defectuoso a la brevedad posible.  
Los alcances solicitados por la garantía deben estar acorde al cumplimiento de los procedimientos de garantía del fabricante para Perú. Se debe acreditar para la presentación de la propuesta con documentación oficial de la subsidiaria del fabricante en Perú con referencia al presente proceso, donde se detalle el periodo de garantía ofertado. Este documento será canjeado por el certificado de garantía, y considerado dentro de los entregables para la firma del Acta de Conformidad.
- El Soporte Técnico debe ser brindado directamente por el Contratista.  
Los componentes que forman parte de la solución ofertada deben contemplar soporte técnico por 36 meses, 24x7 con 4 horas de tiempo de respuesta, contabilizado a partir del día siguiente de la emisión del Acta de Entrega.  
A fin de asegurar un adecuado servicio de Soporte Técnico, el Postor deberá garantizar que cuenta con un sistema de mesa de ayuda propio compuesto por: línea telefónica (fijo y celular) y correo electrónico corporativo. Bajo estas modalidades el Postor deberá garantizar el registro de algún evento y/o incidente. Se debe acreditar para la presentación de la propuesta con una declaración de jurada indicando los datos de contacto y los alcances solicitados.  
El servicio de Soporte Técnico se debe realizar de forma remota y de ser necesario presencial.





Las atenciones de Soporte Técnico serán únicamente por inconvenientes técnicos con el hardware del equipo, no incluyen fallas de software u otros componentes / accesorios que no formaron parte de la adquisición con el Proveedor.

## 7. PRESENTACION OBLIGATORIA DENTRO DE LA PROPUESTA:

- El Postor dentro de su propuesta, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas contenidos en el numeral 5.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con la presentación en original o copia simple, de información pública y oficial del fabricante a través de su página web, tales como: catálogos y/o brochure y/o folletería y/o datasheet y/o instructivos y/o ficha técnica; también se aceptará carta de la subsidiaria del fabricante en Perú.
- En caso el Postor presente: catálogos y/o brochure y/o folletería y/o datasheet y/o instructivos y/o ficha técnica, deberán ir acompañados al lado de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas de la captura de pantalla y del Link de la página web oficial del fabricante de donde se sustrajo dicha documentación.
- En caso de estar dicha documentación en idioma distinto al español deberá estar acompañado de su respectiva traducción.
- Es de vital importancia para la institución constatar que el Postor tiene pleno conocimiento de la oferta técnica que proponga, por lo que se obliga a documentar y sustentar cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

## 8. CONDICIONES GENERALES:

- El Contratista deberá suministrar todos los servicios, materiales y accesorios necesarios que, aunque no se hubiesen incluido en las presentes especificaciones técnicas, sean necesarios para cumplir con la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, sin que ello implique costo adicional a la Autoridad Nacional del Agua. La Entidad brindará los espacios físicos, ambientales, eléctricos y de cableado estructurado para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los bienes solicitados.
- El Contratista deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato; una Carta de Compromiso, donde garantiza que asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados por su personal o por trabajos defectuosos realizados por ellos mismos, a las instalaciones, equipos y demás bienes de la Autoridad Nacional del Agua y de terceros, durante la ejecución del servicio de implementación o de los mantenimientos preventivos.
- Teniendo en cuenta que dentro de la adquisición se llevará a cabo el servicio de instalación e implementación; el Postor que se adjudique la Buena Pro deberá:
  - a) Cumplir con las normas legales del Perú aplicables a las actividades que desarrolle; principalmente lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones) - "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
  - b) A la firma del contrato deberá presentar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo" de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones).
  - c) A la firma del contrato deberá presentar la constancia de presentación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) o correo de presentación del Plan por Mesa de Partes Virtual del MINSA.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a lo normado por la Autoridad Nacional del Agua aplicables a las actividades que desarrolle como Proveedores, siendo el "Protocolo de seguridad, prevención de riesgos de contagio por COVID 19 y atención de salud de los servidores civiles de la Autoridad





Nacional del Agua que retornan a laborar luego de culminada la emergencia nacional" (y sus posteriores adecuaciones) y lo normado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Entidad brindará los espacios físicos, ambientales, eléctricos y de cableado estructurado para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los bienes solicitados.

- La Autoridad Nacional del Agua se reserva el derecho de comprobar la veracidad, originalidad y cumplimiento, de toda la información incluida en la propuesta del Postor, a fin de aceptar o desestimar su propuesta.

**9. ENTREGABLES:**

- Equipos de aire acondicionado
- Instalación e implementación de la solución adquirida acorde a los términos señalados en el presente documento.
- Acta de Entrega de equipos de aire acondicionado, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- Acta de Inicio y Fin de Implementación, suscrito por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- Como máximo 3 días de finalizado el servicio de instalación e implementación, el Contratista hará entrega de un Informe del servicio realizado, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
  - Acciones y configuraciones realizadas.
  - Imágenes Fotográficas.
  - Manuales.
- Certificados de Participación
- Certificado de Garantía.

**10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**10.1. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega (que incluye: entrega, acondicionamiento, montaje, instalación, configuración, puesta en funcionamiento e inducción) de los componentes que forman parte de la solución ofertada no deberá exceder los setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**10.2. LUGAR DE ENTREGA**

En la Sede Central de La Autoridad Nacional del Agua, Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar – San Isidro.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Llave en mano

**12. ADELANTOS**

No corresponde

**13. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

- La supervisión y conformidad estará a cargo del personal de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la recepción de los bienes de la solución y del servicio de instalación e implementación.



8



Handwritten blue mark resembling a stylized '3' or '7'.

Handwritten blue mark resembling a stylized '4' or '6'.



- Para emitir la conformidad la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, deberá suscribir un Acta de Entrega, en señal de recepción del bien según lo ofertado y un Acta de Inicio y Fin de Implementación, según lo requerido y bajo las condiciones en el presente documento, en un plazo no mayor de 02 días de realizada la entrega e implementación. Este documento será considerado por el Contratista dentro de los entregables para la firma del Acta de Conformidad.
- La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, es la encargada de emitir un Acta en señal de Conformidad, teniendo en cuenta el Acta de Entrega y Acta de Inicio y Fin de Implementación; para lo cual detallará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como de la presentación de los entregables correspondientes. El Acta de Conformidad se realizará dentro del plazo de 07 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de haber presentado el Proveedor sus entregables en la mesa de partes de la Sede Central de la ANA, sito en Calle Diecisiete N° 355 Urb El Palomar, San isidro - Lima.

#### 14. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Postor ganador de la Buena Pro, la entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista, según lo siguiente:

ARMADAS	FORMA DE PAGO	
	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
Única Armada:	Después de emitido el Acta de Conformidad.	100% del monto total según contrato.

#### 15. PENALIDAD

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del requerimiento, La Autoridad Nacional del Agua le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la compra según contrato, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Autoridad Nacional del Agua, podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o pago final.

#### 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista está obligado a mantener la confidencialidad de la información recibida a raíz de la presente relación contractual y/o toda la información, análisis y conclusiones contenidas en sus informes

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





u otros documentos, durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de cuatro (04) años desde la recepción de la conformidad final del servicio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de la ANA en sentido contrario.

**18. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

El proveedor cede a favor del ANA, cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración de los informes, opiniones, documentos generados, que son materia del presente servicio, en el marco de la Ley N° 822, Ley sobre derecho de autor. Asimismo, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los del servicio realizado, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por ANA.

**19. CESION DE DERECHOS:**

Por medio de la presente clausula, el proveedor cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollo en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el proveedor deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria del software."

**20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se le informa por medio del presente que la Autoridad Nacional del Agua en cumplimiento con la norma NTP-ISO 37001:2017 ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión Antisoborno, que prohíbe el soborno mediante el establecimiento de procedimientos y directivas que guían el comportamiento de todos colaboradores y proveedores que tengan relación contractual con la ANA.

Por lo expuesto y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el proveedor del servicio se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Antisoborno de ANA y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

La ANA dispone de un canal de denuncias que permite al proveedor reportar el intento, sospecha o comisión de un acto de soborno o cualquier incumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, asimismo se garantiza la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como la protección de cualquier tipo de amenaza o coacciones mediante la aplicación de la normativa vigente sobre defensa al denunciante, todo ello con respecto a los derechos de legítima defensa.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REQUISITOS DE CALIFICACION:**

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
<b>B.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>
	<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 95,000.00 (Noventa y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Ventas y/o implementación de aire acondicionado de precisión para Centro de Datos.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

8



9



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

4



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**IMPORTANTE**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

**C CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**C1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**C.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

**Requisitos:**

**Un (01) Especialista en Aire Acondicionado de Precisión:**  
Tres (03) años de experiencia en instalación, configuración, mantenimiento y soporte de Aires Acondicionados de Precisión para Centros de Datos.

**Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Importante**

- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

